



Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Contrato de Prestación de Servicios Número 167-17-PA135-D02
Reporte ejecutivo de actividades correspondiente al mes de diciembre 2017

Enero 2, 2018

**C.P. Enrique Endoqui Espinosa
Subdirector de Finanzas
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Presente.**

Estimado C.P. Enrique Endoqui:

Acompañando a la presente se servirá encontrar nuestro reporte ejecutivo de actividades realizadas al amparo del Contrato de Prestación de Servicios Número 167-17-PA135-D02 correspondiente al período comprendido del 1 al 31 diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**M.D.C. Jorge Munguía Olmos
Socio**

CONTENIDO

	Página
1. Advertencia.	4
2. Boletín de modificaciones fiscales.	5
3. Consultoría fiscal.	6
4. Avance del programa de capacitación.	8
5. Avance del manual de papeles de trabajo para la determinación de contribuciones fiscales a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.	9
6. Avance de la guía para la emisión, administración y control de comprobantes fiscales digitales.	11
7. Avance de la guía para el manejo financiero y fiscal de anticipos de clientes.	13
8. Avance del informe de cumplimiento de obligaciones fiscales y corporativas.	14
9. Anexos.	15

1. ADVERTENCIA.

En el presente documento se muestra un resumen ejecutivo de los aspectos más relevantes observados durante la ejecución de las actividades desarrolladas en el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017 al amparo del contrato de referencia sin que incluya una descripción exhaustiva de la totalidad de los trabajos ejecutados.

Los distintos aspectos en los que se divide el presente informe constituyen los elementos básicos referidos en el ANEXO T1 del contrato de prestación de servicios identificado con el número 167-17-PA135-D02.

2. BOLETÍN DE MODIFICACIONES.

Identificado como ANEXO A se presenta copia del boletín informativo del mes de diciembre 2017. En el documento citado se presentan las modificaciones más relevantes incluidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 que se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2017.

3. CONSULTORÍA FISCAL.

Entre los aspectos relevantes que se analizaron para Aeropuertos y Servicios Auxiliares en materia de consultas, determinación de efectos fiscales y financieros de contratos y apoyo en la atención del ejercicio de facultad de comprobación por parte de las autoridades fiscales, destacan los que se describen a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1

INSTRUMENTO, OPERACIÓN O ASUNTO ANALIZADO	ASPECTO ANALIZADO
Oficio número 800-25-00-06-01-2017-36591 de fecha 30 de octubre de 2017 emitido por la Administración General de Aduanas.	Se definieron los efectos que produce la citada notificación.
Contrato de obra pública identificado con el número 281-06-OF02-10.	Se analizó la tasa de intereses aplicables a pagos efectuados con retraso de conformidad con las normas legales y contractuales aplicables.
Pedido número 243-17-NE106-C32	Análisis del pedido para identificar a cuál de las partes le corresponde la obligación del pago del impuesto al valor agregado por la operación realizada, de conformidad con lo pactado y el incoterm utilizado.
Reglas para el mantenimiento o reposición de bienes muebles.	Formulación de nota sobre las reglas para la determinación de la utilidad de bienes.
Aportaciones al capital de una sociedad mercantil en especie.	Formulación de nota indicando los efectos fiscales de la aportación de bienes a una sociedad.

Cuadro 1

INSTRUMENTO, OPERACIÓN O ASUNTO ANALIZADO	ASPECTO ANALIZADO
Propuesta de acuerdo del consejo de Administración de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Se elaboró nota relativa a los requisitos fiscales para considerar una cuenta como incobrable y proceder a su deducción.

4. AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

Durante los días 21 y 22 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la impartición de un seminario denominado “Seminario de Actualización Fiscal 2018” en el que se incluyeron los módulos 4 y 5 del programa de capacitación y se incluyeron otros temas.

El contenido fue el siguiente:

- a) Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
- b) Decretos de estímulos y facilidades vigentes 2018.
- c) Quinta modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
- d) Reglas fiscales de viáticos.
- e) Impuesto sobre la renta para personas morales y para personas morales con fines no lucrativos.
- f) Impuesto al valor agregado para personas morales.

Como ANEXO B se acompaña uno de los materiales de exposición utilizado.

5. AVANCE DEL MANUAL DE PAPELES DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES A CARGO DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

En el mes de diciembre de 2017 se desarrollaron los trabajos para concluir el manual relativo a los papeles de trabajo para llevar a cabo la determinación de las contribuciones federales que forman parte del régimen fiscal de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Cuadro 2

FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PAPELES DE TRABAJO					
Actividad	Período de ejecución				
	Agosto 2017	Septiembre 2017	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017
1. Análisis de la formulación de papeles de trabajo utilizados inicialmente.					
2. Análisis y revisión de las operaciones que se involucran en la determinación de contribuciones federales.					
3. Análisis del sistema de control interno de las operaciones involucradas en la determinación de contribuciones federales.					
4. Determinación de las disposiciones legales aplicables a las operaciones involucradas en la determinación de contribuciones federales.					
5. Establecimiento de la mecánica de determinación de contribuciones federales respecto de las operaciones analizadas.					

Cuadro 2

FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PAPELES DE TRABAJO					
Actividad	Período de ejecución				
	Agosto 2017	Septiembre 2017	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017
6. Incorporación de modificaciones a normas legales publicadas en el ejercicio 2017 que entrarían en vigor en el ejercicio fiscal 2018.					
7. Integración del manual de papeles de trabajo.					

6. AVANCE DE LA GUÍA PARA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

De acuerdo con el programa de trabajo descrito en el Cuadro 3 siguiente, se ejecutaron las actividades identificadas con los números 9, 10 y 11 correspondientes a la etapa de cierre de la guía respectiva.

Cuadro 3

FORMULACIÓN DE LA GUÍA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES					
Actividad	Período de ejecución				
	Agosto 2017	Septiembre 2017	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017
1. Identificación de operaciones realizadas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares que generan la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales.					
2. Análisis de los procesos de emisión y administración de comprobantes fiscales digitales utilizados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.					
3. Determinación del grado de cumplimiento de las normas legales relacionadas con los comprobantes fiscales digitales.					
4. Análisis del sistema de control interno implementado para la emisión y recepción de comprobantes fiscales digitales.					

Cuadro 3

FORMULACIÓN DE LA GUÍA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES					
Actividad	Período de ejecución				
	Agosto 2017	Septiembre 2017	Octubre 2017	Noviembre 2017	Diciembre 2017
5. Identificación de operaciones generadas de cancelaciones y notas de crédito.					
6. Análisis de la emisión de comprobantes fiscales digitales en materia de nóminas.					
7. Análisis de los mecanismos de conciliación entre los comprobantes fiscales digitales emitidos y las nóminas y registros contables.					
8. Compilación de las normas, reglas y lineamientos vigentes en materia de comprobantes fiscales digitales que le resultan aplicables a las operaciones realizadas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con base en las operaciones identificadas.					
9. Determinación de aclaraciones al sistema de control interno de emisión de comprobantes fiscales digitales.					
10. Incorporación de reglas y lineamientos publicados en diciembre de 2017 con vigencia a partir del ejercicio 2018.					
11. Integración de la guía.					

7. AVANCE DE LA GUÍA PARA EL MANEJO FINANCIERO Y FISCAL DE ANTICIPOS DE CLIENTES.

Se llevó a cabo la integración de la guía mencionada de conformidad con el programa mostrado en el Cuadro 4.

Cuadro 4

FORMULACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO FINANCIERO Y FISCAL DE ANTICIPOS DE CLIENTES		
Actividad	Período de ejecución	
	Noviembre 2017	Diciembre 2017
1. Análisis de la documentación soporte con base en la cual se lleva a cabo la constitución de anticipos.		
2. Análisis del cumplimiento de normas financieras en la determinación, administración y aplicación de anticipo.		
3. Análisis del cumplimiento de normas fiscales en la determinación, administración y aplicación de anticipos.		
4. Integración de la guía.		



8. AVANCE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y CORPORATIVAS.

Se procedió a la emisión del informe respectivo.

9. ANEXOS.

ANEXO A

**RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA
2018**



Diciembre de 2017.

5. Cancelación de CFDI.

Se incluyen reglas para proceder a la cancelación de un comprobante fiscal digital, a saber:

- a) Si se cancela un comprobante relacionado con otros, éstos deben cancelarse previamente.
- b) Si se pretende cancelar un comprobante fiscal, pero la operación subsiste, debe emitirse uno nuevo que se relacionará con el cancelado.
- c) La cancelación del comprobante podrá hacer directamente a través del portal del SAT.

(Regla 2.7.1.38. RMF 2018)

6. Reposición de registros contables destruidos o inutilizados.

Deberá darse aviso de la destrucción o inutilización a través de la ficha de trámite 271/CFF.

A partir de la fecha de presentación del aviso se tendrán cuatro meses para reponer los registros.

(Regla 2.8.1.22. RMF 2018)

7. Contratación de servicios de uno o más proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

Se establece la opción de enviar “documentos digitales” al Servicio de Administración Tributaria a través de uno o más proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

Dichos documentos, que incluyen declaraciones informativas y avisos, se darán a conocer en el portal del SAT y en los Anexos 21 y 24.

(Regla 2.8.2.12. RMF 2018)

8. Honorarios por notificaciones de obligaciones no satisfechas.

El último párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación establece que deben aplicarse los honorarios previstos en el artículo 92 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Este último artículo menciona un monto de \$426.01, mientras que la Regla 2.16.18. actualiza el monto, para el ejercicio 2018, a \$539.30.

(Regla 2.16.18. RMF 2018)

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018.

A. INTRODUCCIÓN.

El pasado 22 de diciembre de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2018, salvo reglas específicas.

A continuación, se efectúan comentarios sobre las principales modificaciones que pudieran afectar las operaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

1. Acuerdo amplio de intercambio de información.

Se adiciona un nuevo acuerdo que entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

El mencionado acuerdo se firmó con los países o jurisdicciones, siguientes: Consejo Federal Suizo, Islas Cook, Malasia, Principado de Mónaco, República de Guatemala, República de Líbano, República de las Islas Marshall, República Islámica de Pakistán, Santa Lucía y República de Panamá.

(Regla 2.1.2. fracción III, inciso f) RMF 2018)

2. Tasa mensual de recargos.

Se adicionó la regla que establece el porcentaje aplicable en caso de mora durante el ejercicio fiscal 2018, el cual será de 1.47% según lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.

(Regla 2.1.23, RMF 2018. La modificación entrará en vigor a partir del 19 de julio de 2018)

3. Consultas presentadas por Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la e.firma de funcionario público competente.

A través del buzón tributario podrán realizarse consultas sobre situaciones reales y concretas, así como requerir la confirmación de criterios sobre la interpretación o aplicación de disposiciones fiscales, todo esto usando la ficha de trámite 260/CFF contenido en el Anexo 1-A.

(Regla 2.1.53. RMF 2018)

4. Cancelación de Certificados por muerte, extinción del titular o duplicidad.

Se cancelarán los certificados de sello digital en el caso de que se cancele una clave del Registro Federal de Contribuyentes por duplicidad o bien, cuando la Autoridad Fiscal se allegue de información sobre el fallecimiento de un contribuyente.

(Regla 2.2.5. RMF 2018)

9. Solicitud de condonación de multas.

Para llevar a cabo este trámite se establece que deben cumplirse los requisitos previstos en la ficha de trámite 149/CFE.

(Regla 2.17.8. RMF 2018)

10. Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas determinadas.

Se adiciona tabla con nuevos porcentajes para la condonación de multas pagadas en parcialidades. Los porcentajes de condonación fluctúan entre el 40% y 90% dependiendo de la antigüedad de la multa.

(Regla 2.17.12. RMF 2018)

11. DISIF de personas morales residentes en México.

Si existe la obligación de enviar esta información por operaciones celebradas con residentes en el extranjero, podrá no cumplirse si las operaciones en el ejercicio importan un total menor a 100 millones de pesos.

(Regla 2.19.4. RMF 2018)

12. Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral.

Se establece que las obligaciones fiscales de 2017 deberán cumplirse utilizando un aplicativo informático que se dará a conocer en 2018.

(Regla 3.3.1.44. RMF 2018)

13. Diferimiento del cumplimiento de reglas para la emisión de comprobantes fiscales digitales.

Mediante disposición transitoria se prorroga el uso del complemento para la recepción de pagos hasta el 31 de marzo de 2018.

(Artículo Séptimo Transitorio RMF 2018)

14. Comprobante fiscal digital del pago de impuestos federales.

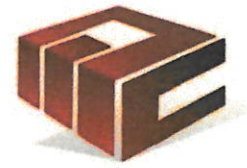
Se considera que la Federación cumple con la obligación de expedir el CFDI con el acuse de la declaración y el pago correspondiente, siempre y cuando estos elementos consten en las bases de datos del SAT.

(Regla 2.7.1.43. RMF 2018)



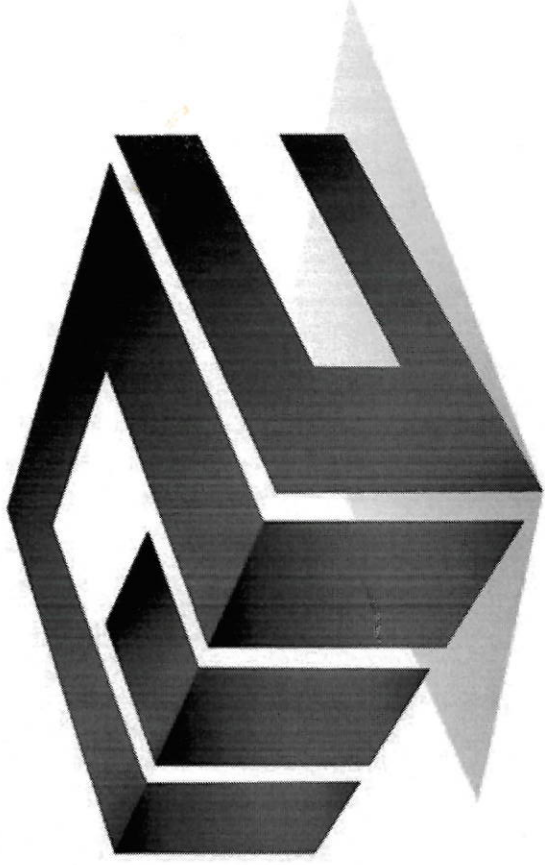
Mariano Escobedo 388, Pisos 3 y 5, Colonia
Anzures, Miguel Hidalgo,
México Distrito Federal
Teléfonos
5203.8419 5203.8416 5203.8391

www.munguiaconsulting.com
atencionclientes@munguiaconsulting.com

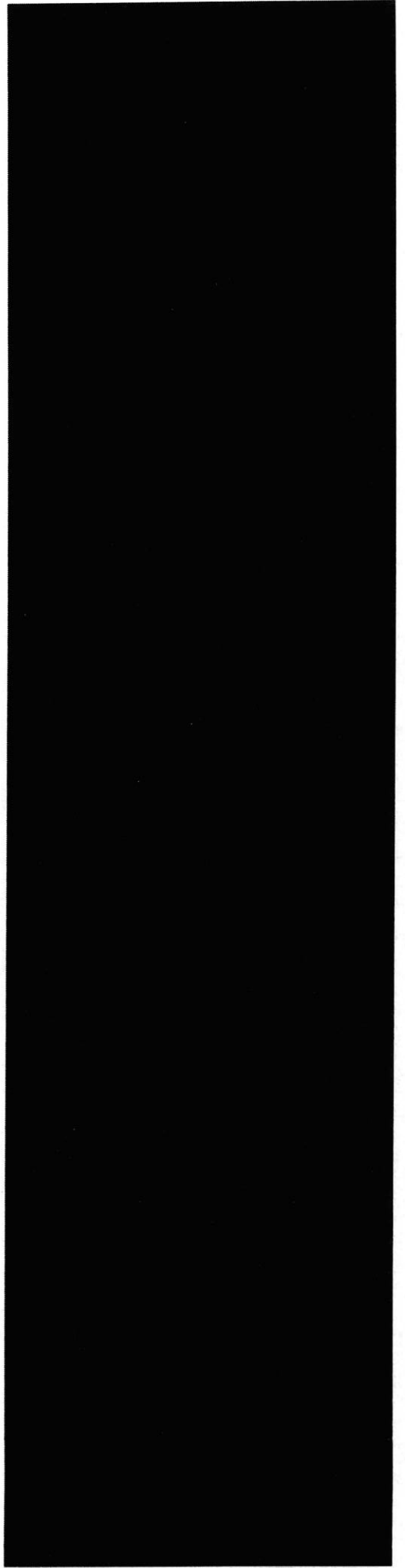


MUNGUÍA EIMS
CONSULTING

ANEXO B



MUNGUÍA ELM S
CONSULTING



TEMAS

1. Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
2. Decretos de estímulos y facilidades vigentes en 2018.
3. Quinta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

TEMAS

4. Reglas fiscales de los viáticos.
5. Impuesto sobre la renta para personal morales y para personas morales con fines no lucrativos.
6. Impuesto al valor agregado para personas morales.

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Reglas en el Código Fiscal de la
Federación**

TASAS DE RECARGOS

0.98% mensual
sobre saldos
insolutos



Si el plazo es
de 12 meses
tendrá una
tasa de 1.26%
mensual



Cuando el
plazo sea a
más de 12
meses y hasta
24; la tasa
será de 1.53%
mensual

Tratándose de un plazo
mayor a 24 meses la tasa
será de 1.82% mensual

DISMINUCIÓN DE MULTAS

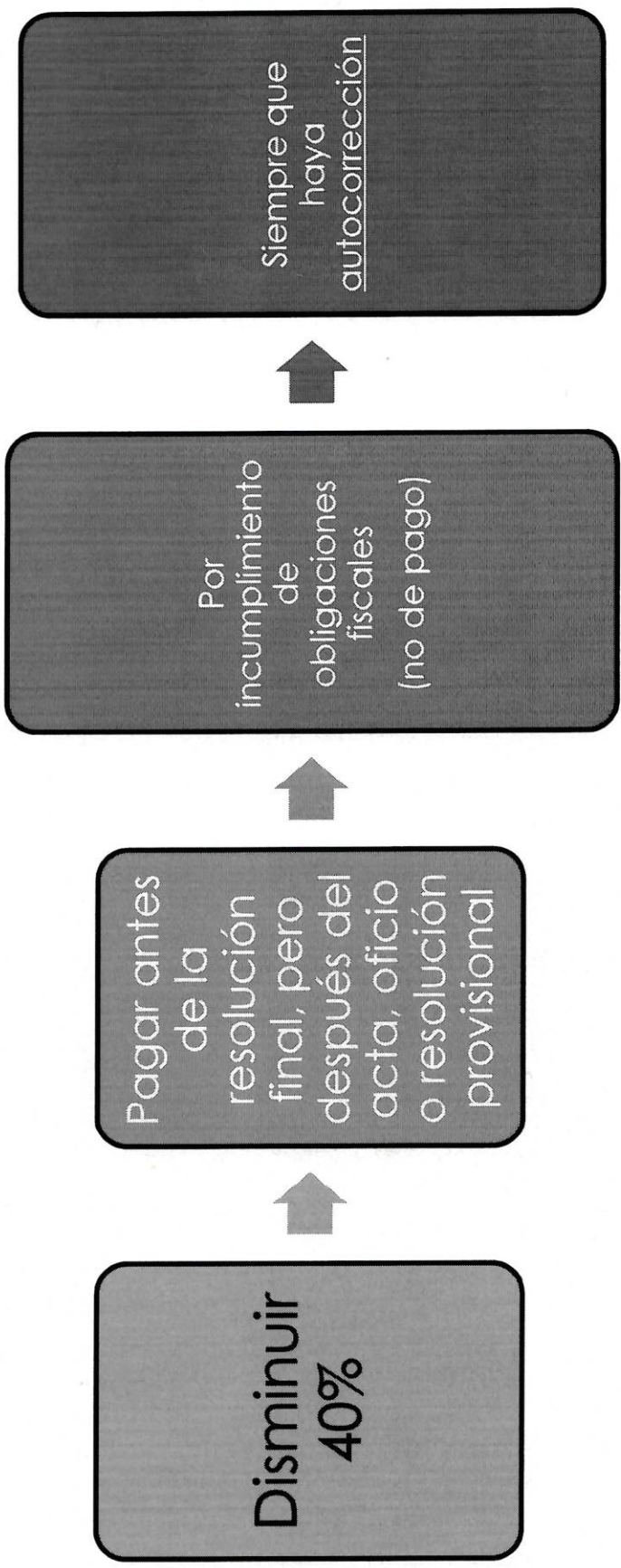
• Cuando sean distintas a las obligaciones de pago

Por ejemplo:
Presentación de declaraciones.
Llevar contabilidad.
Pagos provisionales de algún impuesto.

• Pagarán el 50% de la multa.

Siempre y cuando el pago se efectúe después de la autoridad inicie el ejercicio de iniciado el ejercicio de comprobación y antes del acta final o el oficio de observaciones

AUTOCORRECCIÓN FISCAL



**Reglas de la Ley del Impuesto sobre la
Renta**

ESTÍMULO DE PTU

- Disminuir PTU pagada en los pagos provisionales de mayo a diciembre 2018



- Hasta por el monto de la utilidad fiscal del pago provisional

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Deducción adicional de 5% del costo de lo vendido a quienes donen bienes básicos para la subsistencia humana (margen de utilidad bruta superior al 10%)

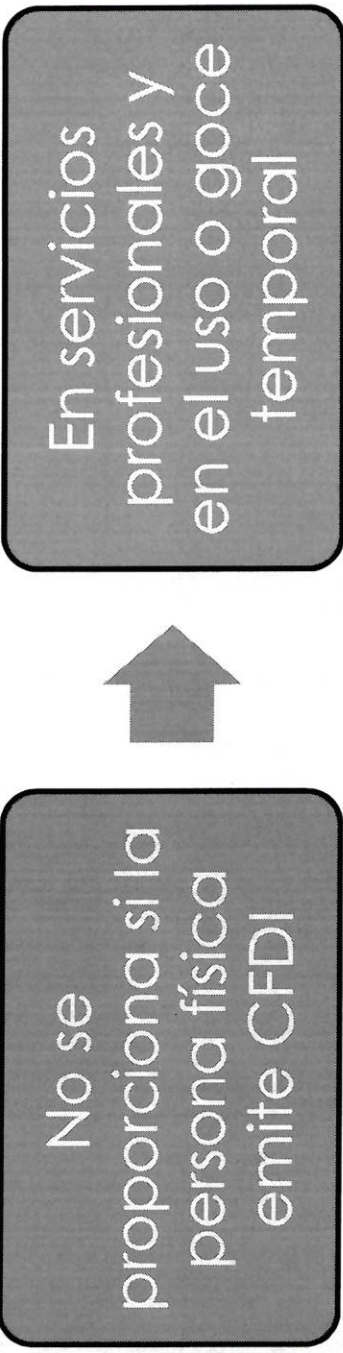
Deducción adicional del 25% del salario pagado a personas con discapacidad del 80% o más

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Estímulo a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o distribución de películas contra pagos provisionales de ISR

Artículo 189, LISR y Artículo 16, Apartado A, fracción XI de la LIF

CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE ISR E IVA



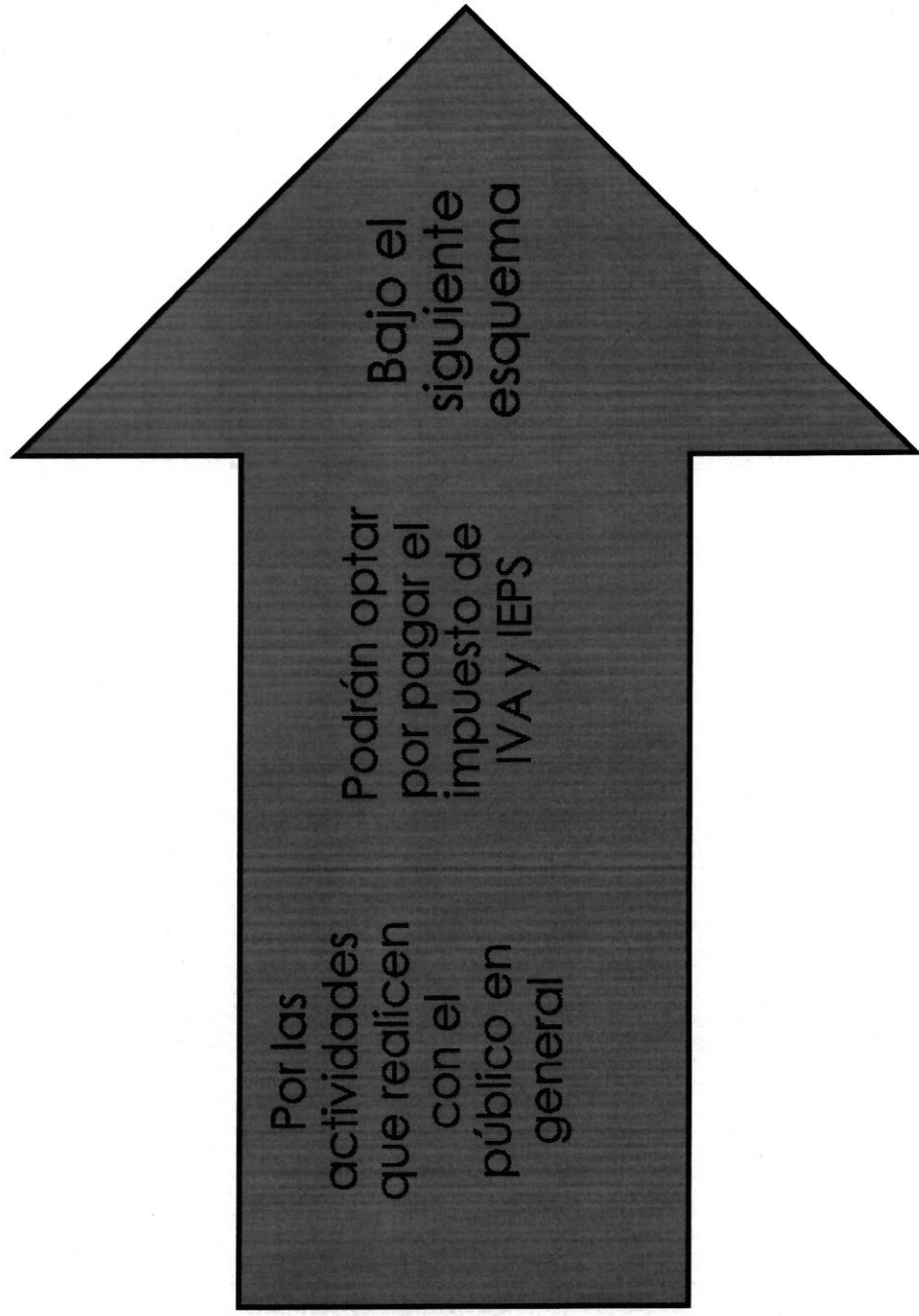
TASA DE RETENCIÓN ANUAL POR PAGO DE INTERESES

.Pagado a personas físicas
.Pagado a personas morales por el sistema financiero



0.46%
Sube el monto del capital

PERSONAS FÍSICAS QUE TRIBUTAN EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



CÁLCULO Y PAGO DE IMPUESTOS

Se aplicarán los porcentajes por el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

	Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1	Minería	8.0
2	Manufacturas y/o construcción	6.0
3	Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4	Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5	Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Se aplicarán los porcentajes sobre el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

ESTÍMULO FISCAL RIF

Se reducirán el IVA e IEPS según la tabla siguiente

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

**Reglas en la Ley del Impuesto Especial
Sobre Producción y Servicios**

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

- Acreditamiento del IEPS de diésel o biodiésel utilizado en maquinaria y equipo (excepto vehículos), vehículos marinos, y en el sector agropecuario y silvícola

- Devolución del IEPS del diésel o biodiésel utilizado para consumo final en actividades agropecuarias o silvícolas

- Acreditamiento del IEPS de diésel o biodiésel utilizado en vehículos para el transporte público y privado, de pasaje y turismo

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Acreditamiento del
IEPS de los
combustibles fósiles
utilizados en
procesos productivos
para elaboración de
otros bienes y que en
su proceso no se
destinen a la
combustión



Diésel y gasolina
para el sector
pesquero y
agropecuario.

Artículo 16, apartado A, fracción VI LIF y artículo 5 Ley de Energía para el Campo

**DECRETOS DE ESTÍMULOS Y FACILIDADES
VIGENTES EN 2018**

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN
MATERIA DE DEDUCCIÓN INMEDIATA DE BIENES NUEVOS DE
ACTIVO FIJO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

Fecha de
publicación:
18 de enero
de 2017

Entrará en
vigor a partir
del 19 de
enero de 2017

Las personas físicas y
morales que hayan
obtenido ingresos
propios de su
actividad en el
ejercicio inmediato
anterior hasta por 100
millones de pesos,
podrán optar por
efectuar la
deducción inmediata
de la inversión de
bienes nuevos de
activo fijo, en el
ejercicio en el que se
adquieran

DECRETOS CON EFECTOS VIGENTES

Facilidades para
artistas

DOF octubre 31,
1994

Reglas 11.1.1. a la
11.1.9. RMF 2017

Compilación de medidas
de simplificación
administrativa

DOF diciembre 26, 2013
Reglas de la 11.3.1. a la
11.3.3. RMF 2017

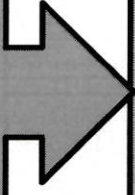
DECRETOS CON EFECTOS VIGENTES

Medidas para la sustitución del parque vehicular del autotransporte

DOF marzo 26, 2015

Julio 22, 2016

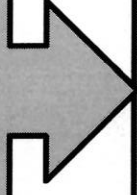
Reglas 11.4.1. a la 11.4.15. RMF 2017



Uso de medios electrónicos de pago y comprobación fiscal

DOF septiembre 30, 2016

Reglas de la 11.5.1. a la 11.5.6. RMF 2017



Apoyo a la vivienda

DOF marzo 26, 2015

Reglas 11.6.1 a la 11.6.5. RMF 2017

DECRETOS CON EFECTOS VIGENTES

Retorno de depósitos o
inversiones en materia de ISR
DOF enero 18, 2015
Reglas 11.8.1. a la 11.8.19.
RMF 2017

Combustibles en materia de
IEPS
DOF diciembre 27, 2016
Reglas de la 11.9.1. a la
11.9.2. RMF 2017

**QUINTA MODIFICACIÓN A LA
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA
2017**

INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA PAÍS POR PAÍS DEL GRUPO EMPRESARIAL MULTINACIONAL

En el caso de establecimientos permanentes, el importe de las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores se reportará a la entidad a la cual se le atribuye el establecimiento

Para establecimientos permanentes el importe del capital social al cierre del ejercicio declarado, se enterará a la entidad o jurisdicción según le corresponda

Tratándose se establecimientos permanentes, el valor neto de inventarios, activos fijos, intangibles y cuentas por cobrar netas se reportarán a la jurisdicción donde se ubica el establecimiento

Regla 3.9.17., incisos e), f) y h), RMF

**AUTORIZACIÓN A LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y
FIDEICOMISOS PARA RECIBIR DONATIVOS
DEDUCIBLES**

Nueva ficha de trámite denominada 128/ISR
"Informes de transparencia relacionados con
donativos recibidos por los sismos ocurridos en
México durante el mes de septiembre de 2017",
contenidas en el Anexo 1-A

**PUBLICACIÓN DE DIRECTORIOS DE LAS ORGANIZACIONES
CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR
DONATIVOS DEDUCIBLES, REVOCADOS Y NO RENOVADOS**

El SAT publicará en su portal, el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles y los informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017

INFORMES DE TRANSPARENCIA RELACIONADOS CON DONATIVOS RECIBIDOS POR LOS SISMOS OCURRIDOS EN MÉXICO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

a) Tipo de donativo:

1. Especie
2. Efectivo

b) Donante:

1. Nacional
2. Extranjero

c) Monto de donativo:

1. Efectivo
2. En caso de especie con la descripción del bien o bienes

d) Nombre o denominación del donante

e) Destino, uso específico o manifestación de que el destino está pendiente

**INFORMACIÓN RELATIVA A LA TRANSPARENCIA Y AL USO Y
DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES
DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN**

Las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017

Deberán presentar los reportes en la ficha de trámite 128/ISR "Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017", contenida en el Anexo 1-A

**INFORMACIÓN RELATIVA A LA TRANSPARENCIA Y AL USO Y
DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES
DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN**

En caso de que las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017

No presenten los reportes descritos en el párrafo anterior, perderán la vigencia de su autorización

**EXPEDICIÓN DE CFDI Y REGISTROS EN "MIS CUENTAS", FACILIDAD PARA LOS
CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL O ESTABLECIMIENTOS EN LOS
MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MÉXICO, MORELOS, OAXACA,
PUEBLA Y TLAXCALA, MENCIONADOS EN LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE
NATURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en alguno de los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala,



Podrán expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

**PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS RETENCIONES DEL ISR POR SALARIOS
Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL
SUBORDINADO, EXCEPTO ASIMILADOS A SALARIOS,
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE,
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017**

Los contribuyentes que
efectúen pagos por
ingresos por salarios y en
general por la prestación
de un servicio personal
subordinado

Que opten por enterar las
retenciones del ISR
correspondiente a los meses
de septiembre, octubre,
noviembre y diciembre de
2017 en tres parcialidades, las
cubrirán en términos de la
ficha de trámite 1/DEC-8

PAGO EN PARCIALIDADES DEL IVA E IEPS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017

Los contribuyentes que opten por enterar el pago definitivo del IVA e IEPS correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017

En tres parcialidades, las enterarán en términos de la ficha de trámite 2/DEC-8

DIFERIMIENTO DEL PAGO A PLAZOS, AUTORIZADO CON ANTERIORIDAD AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Tratándose de convenios de pago a plazos (parcialidades o diferido) de contribuciones omitidas y de sus accesorios

Que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas y que cuenten con autorización para efectuar el pago a plazos con anterioridad al mes de septiembre de 2017

Podrán diferir el pago correspondiente al mes de septiembre y subsecuentes que le hayan sido autorizados y reanudar a partir del mes de diciembre de 2017

DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LOS CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL, AGENCIA, SUCURSAL O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MÉXICO, MORELOS, OAXACA, PUEBLA Y TLAXCALA, MENCIONADOS EN LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El SAT resolverá los trámites de solicitud de devolución del IVA en un plazo máximo de diez días

A los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de los Estados Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala

Siempre y cuando la solicitud se hubiese presentado antes del 16 de octubre de 2017

DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LOS CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL, AGENCIA, SUCURSAL O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MÉXICO, MORELOS, OAXACA, PUEBLA Y TLAXCALA, MENCIONADOS EN LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El SAT resolverá los trámites de solicitud de devolución del IVA en un plazo máximo de diez días

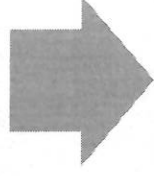
A los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas, pero alguna de sus sucursales o establecimiento en alguno de los municipios afectados

Siempre y cuando la solicitud se hubiese presentado antes del 16 de octubre de 2017

El contribuyente solicitante de la devolución presente, antes del 15 de noviembre de 2017, la información que se describe en la ficha de trámite 3/DEC-8

DEVOLUCIÓN DEL IVA POR GASTOS E INVERSIONES EN EL REACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MÉXICO, MORELOS, OAXACA, PUEBLA Y TLAXCALA, MENCIONADOS EN LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El SAT resolverá las solicitudes de devolución del IVA, en un plazo máximo de diez días



Cuando se trate de saldos a favor de periodos de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017, así como enero, febrero o marzo de 2018, que se declaren y se soliciten a más tardar el 30 de abril de 2018 mediante el FED, con el tipo de trámite "IVA DECRETO POR ZONAS AFECTADAS POR SISMO".

**DEVOLUCIÓN DEL IVA POR GASTOS E INVERSIONES EN EL
REACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN
EN LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MÉXICO, MORELOS,
OAXACA, PUEBLA Y TLAXCALA, MENCIONADOS EN LAS DECLARATORIAS DE
DESASTRE NATURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Cuando el IVA acreditable derive en más del 50% en el periodo solicitado, de gastos e inversiones relacionadas con el reacondicionamiento, reparación, restauración, reconstrucción o adquisición de bienes de activo fijo dañados o perdidos a consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.